COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 4143.010.26.1.2109.2026

COMPRADOR: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

NIT. 890.399.011-3

ORDENADOR GASTO: SARA MERCEDES RODAS SOTO – C.C 29.284.986

CONTRATISTA: DEICY BRAVO JOJOA
NIT. 59.706.955-4

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES BENEFICIARIAS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN BP-26005336, BP-26005854, BP-26005856, BP-26005860, BP-26005861 Y BP- 26005862 DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO SANTIAGO DE CALI Y PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MULTICAMPUS EDUCATIVO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BP- 26005784, VIGENCIA 2026.

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($2.867.689.229), incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar en la ejecución contractual discriminados así: I) Valor antes de IVA correspondiente a la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($2.409.822.882). II) IVA aplicable correspondiente a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($457.866.347).

Entre los suscritos SARA MERCEDES RODAS SOTO, identificado (a) con cédula de ciudadanía número No. 29.284.986 de Buga (Valle), quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Secretaría de Educación de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0147 del siete (7) de abril de 2025 y acta de posesión No. 183 del siete (7) de abril de 2025, facultada para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, respecto de la capacidad para contratar, ordenar el gasto y comprometerlo a nombre de la Secretaría de Educación, en el Decreto No. 4112.010.20.0018 de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

2024, quien en lo sucesivo se denominará SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, contratante, por una parte; y por la otra, DEICY BRAVO JOJOA, identificada con la C.C. 59.706.955 y NIT. 59.706.955-4, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el VENDEDOR, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. 4143.010.32.1522-2026, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

2. El artículo 44 de la Constitución Política establece lo siguiente: *"Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás".*

3. Que, el artículo 67 de la Constitución Política consagra a la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. Respecto de las obligaciones que tiene el Estado frente a la Educación, establece dicho precepto constitucional que: "…Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo."

4. El artículo 151 de la ley 115 de 1994, en lo que concierne a las funciones de las Secretarías de Educación Distritales, les exige generar las condiciones necesarias para la oportuna prestación del servicio educativo, velando por la calidad y la cobertura en el respectivo territorio y para dar cabal cumplimiento, la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, tiene la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

responsabilidad entre otros, dotar las Instituciones Educativas con elementos de mobiliario escolar.

5. De acuerdo con la información incorporada en los proyectos de inversión que soportan la necesidad, se ha identificado deterioro, insuficiencia y necesidad de reposición o fortalecimiento de la dotación existente en distintas instituciones educativas oficiales del distrito. Esta situación incide en la adecuada utilización de aulas, espacios de preescolar, laboratorios, auditorios, cafeterías, ludotecas, áreas administrativas y otros ambientes institucionales, razón por la cual se requiere disponer de mobiliario nuevo, funcional y técnicamente adecuado para las actividades que se desarrollan en cada espacio.

6. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

7. Que, para satisfacer la necesidad expuesta el Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Educación desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para la selección del contratista de forma objetiva.

8. Que el presente contratista se seleccionó por medio de un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, la cual procede para la celebración del presente contrato. La adjudicación se dio mediante resolución No. 4143.010.21.0.05757 del 12 de noviembre de 2026 por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($2.867.689.229).

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**:** El objeto del contrato es *"Adquisición de mobiliario escolar para las instituciones educativas oficiales beneficiarias de los proyectos de inversión BP-26005336, BP-26005854, BP-26005856, BP-26005860, BP-26005861 y BP-26005862 de la Secretaría de Educación del Distrito Santiago de Cali y para el funcionamiento del Multicampus Educativo en el marco del proyecto de inversión BP- 26005784, vigencia 2026":*

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: EL VENDEDOR se compromete a entregar a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DE EDUCACIÓN, los elementos que a continuación se describen, según la forma y plazo establecido en el presente contrato y sus anexos, así:

ELEMENTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CANTIDAD
Mueble Tipo Tren Ludoteca	Ver anexo "Ficha Técnica Mobiliario Escolar 2026"	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Mueble Tipo Escalera almacenamiento Ludoteca	Ver anexo "Ficha Técnica Mobiliario Escolar 2026	1
Mueble revistero Ludoteca	Ver anexo "Ficha Técnica Mobiliario Escolar 2026	1
Mueble almacenamiento con Canastillas Ludoteca	Ver anexo "Ficha Técnica Mobiliario Escolar 2026	1
Mesa Arte	Ver anexo "Ficha Técnica Mobiliario Escolar 2026	10
Silla aula de artes Tipo 1	Ver anexo "Ficha Técnica Mobiliario Escolar 2026	10
Mesa plegable	Ver anexo "Ficha Técnica Mobiliario Escolar 2026	27
Silla cafetería o Auditorio	Ver anexo "Ficha Técnica Mobiliario Escolar 2026	1258
Puesto de trabajo docente	Ver anexo "Ficha Técnica Mobiliario Escolar 2026	14
Puesto de trabajo Preescolar	Ver anexo "Ficha Técnica Mobiliario Escolar 2026	16
Puesto Universitario Diestro	Ver anexo "Ficha Técnica Mobiliario Escolar 2026	4564
Puesto Universitario Zurdo	Ver anexo "Ficha Técnica Mobiliario Escolar 2026	166
Puesto de Trabajo Aula Primaria	Ver anexo "Ficha Técnica Mobiliario Escolar 2026	2290
Butaco de laboratorio integrado física química secundaria	Ver anexo "Ficha Técnica Mobiliario Escolar 2026	40
Mesa Cafetería Plegable	Ver anexo "Ficha Técnica Mobiliario Escolar 2026	110
Mueble de almacenamiento de aulas	Ver anexo "Ficha Técnica Mobiliario Escolar 2026	2
Tablero Móvil	Ver anexo "Ficha Técnica Mobiliario Escolar 2026	1
TOTAL		**8.512**

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la Administración y sus profesiones afines y auxiliares, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista tiene la obligación de cumplir con todas y cada una de las actividades que caracterizan el objeto del presente contrato, además de las siguientes:

1. Ejecutar integralmente el objeto contractual conforme al requerimiento, la ficha técnica, la matriz de distribución, la oferta aceptada, el contrato y los demás documentos que regulen la adquisición.
2. Presentar, antes de iniciar las entregas, el cronograma operativo de distribución para aprobación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

del supervisor, identificando sedes, referencias, cantidades, fechas, responsables y actividades de armado o instalación que correspondan.

3. Disponer durante toda la ejecución de la capacidad logística, operativa y del personal mínimo requerido para cumplir el cronograma de entregas y atender oportunamente las instrucciones relacionadas con la distribución del mobiliario.
4. Suministrar exclusivamente bienes nuevos, de primer uso y conformes con las especificaciones técnicas exigidas, absteniéndose de efectuar sustituciones, cambios de referencia o modificaciones de materiales sin autorización previa y escrita de la entidad cuando estas resulten jurídicamente procedentes.
5. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos asociados con embalaje, almacenamiento, cargue, transporte, descargue, traslado interno, desembalaje, armado, montaje, instalación, nivelación, fijación, herramientas, personal y retiro de residuos necesarios para la entrega efectiva de los bienes.
6. Entregar los bienes en las Instituciones Educativas Oficiales y sedes definidas por la entidad, en las cantidades asignadas a cada una y dentro de los términos establecidos en el cronograma aprobado.
7. Realizar el armado, montaje e instalación de los elementos que lo requieran, garantizando su estabilidad, funcionamiento y condiciones seguras de uso antes de formalizar la entrega.
8. Diligenciar para cada sede el acta o formato de entrega correspondiente, incorporando la relación de bienes y cantidades, novedades identificadas, constancia de recibo del responsable autorizado de la institución y registro fotográfico, y remitirla oportunamente al supervisor.
9. Atender de manera inmediata las observaciones formuladas durante el recibo y efectuar, sin costo adicional, la reposición de bienes defectuosos, averiados, incompletos o no conformes dentro del término máximo de quince (15) días calendario contado a partir del requerimiento, salvo que los documentos contractuales establezcan otro término debidamente justificado.
10. Mantener vigente y atender la garantía técnica de los bienes durante el término establecido en la ficha técnica y los documentos del proceso, asumiendo los cambios, reparaciones o reposiciones que correspondan por defectos de fabricación, fallas estructurales o incumplimiento de las especificaciones.
11. Garantizar que el personal destinado a las actividades de transporte, entrega, armado e instalación se encuentre afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y cumpla las condiciones de seguridad y salud en el trabajo aplicables a las actividades efectivamente desarrolladas.
12. Retirar de las sedes los empaques, materiales de protección, residuos y elementos sobrantes generados con ocasión de las entregas, dejando las áreas utilizadas en adecuadas condiciones de orden y limpieza.
13. Suministrar al supervisor, de manera completa y oportuna, la información, aclaraciones, soportes, fichas técnicas, garantías, reportes y demás documentos que sean necesarios para verificar la ejecución y tramitar el recibo y pago.
14. Asistir a las reuniones, mesas de trabajo y espacios de seguimiento que convoque la Secretaría de Educación durante la ejecución y atender dentro de los términos establecidos las observaciones o requerimientos que se formulen.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

15. Mantener durante la ejecución los precios y condiciones económicas derivados de la oferta y asumir los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás costos directos e indirectos a su cargo, sin trasladar valores adicionales a la entidad o a las Instituciones Educativas beneficiarias.
16. Presentar la factura electrónica o documento equivalente y los documentos exigidos para el trámite de pago, incluida la acreditación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar.
17. Presentar al finalizar la ejecución un informe consolidado que contenga la relación definitiva de bienes entregados por sede, cantidades, actas de recibo, novedades atendidas, reposiciones efectuadas, registro fotográfico y balance final de la distribución realizada.
18. Mantener indemne al Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Educación frente a reclamaciones de terceros derivadas de las actuaciones, omisiones, personal, subcontratistas o dependientes utilizados para ejecutar el contrato.
19. Cumplir las demás obligaciones directamente relacionadas con la naturaleza del objeto y que resulten necesarias para su adecuada ejecución.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($2.867.689.229), incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar en la ejecución contractual discriminados así: I) Valor antes de IVA correspondiente a la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($2.409.822.882). II) IVA aplicable correspondiente a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($457.866.347).

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Educación pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal No. 3600012776 del 31 de julio de 2026, 3600012502 del 15 de abril de 2026, 3600012815 del 18 de agosto de 2026 y 3600012919 del 09 de octubre de 2026. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en la siguiente forma:

El Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Educación realizará el pago del valor del contrato mediante tres (3) pagos parciales, de acuerdo con el avance efectivo de la ejecución y previa acreditación del suministro, distribución, entrega, armado, montaje e instalación de los bienes que corresponda, así:

Primer pago: hasta por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, una vez el contratista haya efectuado entregas acumuladas equivalentes, como mínimo, al treinta por ciento (30 %) del valor contractual y los bienes correspondientes hayan sido recibidos a satisfacción en las Instituciones Educativas Oficiales beneficiarias.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Segundo pago: hasta por un treinta por ciento (30%) adicional del valor del contrato, cuando las entregas acumuladas y recibidas a satisfacción alcancen, como mínimo, el sesenta por ciento (60 %) del valor contractual.

Pago final: por el saldo restante, equivalente hasta al cuarenta por ciento (40 %) del valor del contrato, una vez se encuentre ejecutada la totalidad del suministro, distribución, entrega, armado, montaje e instalación que resulte exigible; hayan sido atendidas las novedades, cambios o reposiciones identificadas durante el recibo; se encuentre consolidada la totalidad de los soportes de entrega por sede; y el supervisor certifique el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

Los porcentajes establecidos corresponden a límites máximos de pago. En consecuencia, cada desembolso se efectuará exclusivamente sobre el valor de los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción, sin que la programación de una entrega, su despacho, traslado o ubicación temporal genere por sí sola derecho al reconocimiento económico.

Para efectos de cada pago parcial, únicamente se contabilizarán los bienes que hayan sido entregados en la sede correspondiente, se encuentren completamente armados, montados o instalados cuando ello resulte aplicable, cumplan las especificaciones técnicas exigidas y cuenten con el respectivo soporte de recibo. Los elementos rechazados, pendientes de instalación, incompletos, averiados o respecto de los cuales existan observaciones que impidan su recibo no podrán incorporarse al valor ejecutado para efectos del respectivo pago hasta tanto la novedad haya sido subsanada.

El contratista deberá organizar la ejecución de acuerdo con el cronograma operativo y la matriz de distribución aprobados, de manera que las entregas parciales conformen grupos completos y verificables por institución, sede y referencia. La fragmentación de entregas no podrá utilizarse para solicitar pagos respecto de bienes cuya recepción no haya podido ser verificada integralmente por la Entidad.

Para el trámite del primer y segundo pago, el contratista deberá presentar, como mínimo, la factura electrónica o documento equivalente correspondiente al valor efectivamente ejecutado; informe parcial de ejecución; relación consolidada de bienes entregados por sede y referencia; actas o formatos de recibo suscritos por los responsables autorizados de las Instituciones Educativas; registro fotográfico; soportes de armado, montaje o instalación cuando aplique; constancia del registro de ingreso a almacén, inventario o mecanismo institucional que corresponda; acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar; y certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor.

Para el pago final, además de los documentos anteriores, el contratista deberá presentar el informe final consolidado de ejecución, la matriz definitiva de distribución, la totalidad de las actas de entrega, la relación de novedades presentadas y su correspondiente atención, los soportes de los cambios o reposiciones efectuados, el registro fotográfico consolidado y los demás documentos necesarios para

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

verificar el cumplimiento integral del contrato.

La realización de pagos parciales no implica aceptación definitiva de los bienes ni limita las facultades de la Entidad para formular observaciones posteriores respecto del cumplimiento de las especificaciones técnicas, defectos de fabricación, fallas cubiertas por garantía o cualquier otra obligación contractual. De igual manera, los pagos efectuados no eximen al contratista de atender las reposiciones, garantías y demás obligaciones que permanezcan vigentes.

Para efectos del pago, el contratista deberá presentar: (i) factura de venta y/o factura electrónica conforme a la normatividad vigente; (ii) informe de actividades ejecutadas con los respectivos soportes y evidencias; (iii) constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato; y (iv) acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, cuando haya lugar.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, al cumplimiento de los procedimientos administrativos y presupuestales de la Entidad y a la aplicación de las retenciones, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás deducciones legalmente procedentes.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

VALOR DE CONTRATO	% ESTAMPILLA:		TOTAL % A APLICAR
Menor o igual a $115.013.304 (2.196 UVT) (Valor UVT 2026 $ 52.374)	- Pro Desarrollo - Pro Univalle - Pro Hospital - Pro UniPacifico - Pro Adulto Mayor - Pro Deportes -Pro Justicia Familiar	1,0 % 2,0 % 1,0% 0,5 % 2,0 % 2,5% 2,0%	**11%**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

A partir de $115.013.304 (2.196 UVT) **hasta** $ 213.266.928 (4.072 UVT). (Valor UVT 2026 $ 52.374)	- Pro Desarrollo - Pro Univalle - Pro Hospital - Pro UniPacifico - Pro Adulto Mayor - Pro Deportes - Pro Justicia Familiar	3,5 % 2,0% 1,0 % 0,5 % 2,0 % 2,5% 2,0%	**13,5%**
Superior a $ 213.266.928 (4.072 UVT). (Valor UVT 2026 $ 52.374)	- Pro Desarrollo - Pro Univalle - Pro Hospital - Pro UniPacifico - Pro Adulto Mayor - Pro -Cultura - Pro Deportes - Pro Justicia Familiar	3,5 % 2,0 % 1,0 % 0,5 % 2,0 % 1,0 % 2,5% 2,0 %	**14,5%**

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta todos los Documentos del Proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final, cumpliendo con el Cronograma establecido. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a Normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo de ejecución del contrato será hasta el cinco (5) de diciembre de 2026, contado a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en normativa vigente se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución en los términos pactados en las Cláusulas tercera y cuarta del presente Contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El contratista se obliga a: 8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. 8.2. Colaborar con el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN en cualquier requerimiento que ella haga. 8.3. Comunicarle al DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 8.4. Entregar los bienes objeto del contrato en las Instituciones Educativas Oficiales indicadas en el Estudio Previo y asumir el valor requerido para el transporte de los bienes al lugar de la entrega. 8.5. Entregar los bienes objeto del contrato nuevos, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados. 8.6. El Contratista asumirá en el suministro de los bienes objeto del contrato las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor. 8.7. Sanear la venta de los bienes objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos. 8.8. Garantizar que los bienes que se entregan se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento. 8.9. Entregar a el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN el cronograma de entrega de los bienes objeto de este contrato, así como un plan de trabajo para la ejecución de las obligaciones derivadas del mismo, detallado con sus fases, actividades, responsabilidades y tiempos. 8.10 Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los bienes objeto del contrato, el contratista deberá reemplazarlos por otros de igual o mejor calidad en forma inmediata. 8.11. Dar a conocer a el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 8.12. Dejar los lugares donde se entregarán los bienes en las mismas condiciones de aseo y orden en que se encontraban antes de los trabajos. 8.13. Entregar toda la documentación correspondiente a los bienes objeto del contrato necesarios para demostrar su debido trámite de importación si hubiere lugar al mismo, en el momento de la entrega. 8.14. Cumplir con las directrices y lineamientos que el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 8.15. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 8.16. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 8.17. Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias referentes a obligaciones post consumo.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. En adición a los derechos establecidos en normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 9.1. Rechazar los bienes entregados por el Contratista cuando no cumplan las especificaciones técnicas. 9.2. Solicitar el reemplazo de los bienes objeto del contrato cuando no cumplan las especificaciones técnicas. 9.3. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por Normativa vigente aplicable con sus modificaciones y adiciones. 9.4. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. 10.5. Designar el supervisor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a Normativa vigente aplicable, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL. El Contratista garantiza a la Entidad Estatal contratante que a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente contrato no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CALIDAD DEL BIEN Y SERVICIOS CONEXOS. 13.1 El Contratista también garantiza la calidad de los bienes objeto del presente contrato, de acuerdo con las normas técnicas aplicables. 13.2 Para la distribución de los elementos deben alistarse en cajas o envolturas que podrán variar en los siguientes materiales: plástico, cartón corrugado, materiales compuestos, fibras naturales. El elemento o material que se utilice para el embalaje debe estar en perfectas condiciones y garantizar resistencia y estabilidad. 13.3. El momento de entrega contempla suscribir actas de entrega, donde se evidencie el recibo de los elementos según la focalización realizada por la entidad compradora, la original para soportar las entregas y trámites de facturación y la copia quedará como soporte en cada institución educativa; se debe garantizar la legibilidad y la igualdad de la información en todas copias. 13.4. El proveedor debe reponer todos los elementos defectuosos y/o completar los elementos no entregados dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la recepción solicitud. El contratista, será el responsable de realizar la recolección del elemento defectuoso y reponerlo en el lugar de entrega inicial, sin que esto genere costos adicionales para la entidad compradora.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS. En caso de incumplimiento por parte del contratista de alguna o algunas de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo el incumplimiento de las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, que no constituya por sí mismo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, e imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento, sin superar el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. El contratista por su parte, autoriza que dichas multas se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta de recibo final.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar a nombre del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

Garantía	pre-contractual	Contractual	post-contractual	aplica	porcentaje (%)	plazo
Cumplimiento		X		Si	20%	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		Si	10%	Por el plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad de Bienes			X	Si	20%	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, las garantías a favor del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. Por tanto, el contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Educación Cali Nombre: Sara Mercedes Rodas Soto	DEICY BRAVO JOJOA NIT. 59.706.955-4 Dirección: Calle 17a No 20-25, Variante Sur

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Cargo: Secretario de Despacho Dirección: Avenida 6N # 13N - 50 Teléfono: (602) 6441200 Correo electrónico: sara.rodas@cali.gov.co	Popayán, Cauca. Celular: 3206490454 - 3104544248 Teléfono: 8244552 - 8336070 Correo electrónico: comprasagroplasticos1@gmail.com agroplasticosoccidente@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 23.1. Los estudios y documentos previos. 23.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección No. 4143.010.32.1522-2026, sus anexos, adendas o cualquier otro documento del Proceso. 23.3. La oferta presentada por el Contratista. 23.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 23.5. Certificados de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la CLÁUSULA DECIMA SEXTA del presente contrato y la acreditación de encontrarse el contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE,

(Firmado electrónicamente)

SARA MERCEDES RODAS SOTO
Secretaria de despacho
Secretaría de educación

EL CONTRATISTA,

(Firmado electrónicamente)

DEICY BRAVO JOJOA
NIT. 59.706.955-4

Elaboró: Jose Luis Oviedo Lopez – Profesional Universitario
Revisó: María Isabel Duran Laverde - Abogada Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.